

## Violencia de género

Guía informativa para mujeres en situación de  
violencia de género



Información para profesionales del SERGAS

Violencia de género

Guía informativa para mujeres en situación de  
violencia de género

XUNTA DE GALICIA  
Servicio Gallego de Salud  
Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales y  
Condiciones de trabajo  
Santiago de Compostela, 2014

Título: Violencia de género. Guía informativa para mujeres en  
situación de violencia de género

Edita: Servicio Gallego de Salud  
Dirección General de Recursos Humanos  
Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales y  
Condiciones de Trabajo

Año: 2014

Si quieres hacernos llegar alguna sugerencia sobre esta guía o proponer la elaboración de una nueva sobre cualquier cuestión puedes hacerlo en esta dirección de correo:

[recursos.humanos@sergas.es](mailto:recursos.humanos@sergas.es)

*“La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.*

**Plataforma de Acción de Beijing**

ÍNDICE	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	1
¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?	2
¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	3-6
¿QUIÉN ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?	7
¿CÓMO ACREDITO MI SITUACIÓN?	8
¿CUÁLES SON MIS DERECHOS ECONÓMICOS?	9-10
¿CUÁLES SON MIS DERECHOS LABORALES?	11-12
TRAMITACIÓN DE LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA POR VIOLENCIA	13-14
OTROS DERECHOS DE INTERÉS	15-16
+ INFORMACIÓN	17-18
+ ENLACES DE INTERÉS	19-20

## INTRODUCCIÓN

Ponemos a tu disposición esta guía con la información necesaria sobre qué hacer en caso de ser víctima o de conocer un caso de violencia de género así como sobre los recursos y ayudas existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

Se trata por tanto de una herramienta informativa práctica en relación a las distintas posibilidades que la normativa vigente pone a tu alcance para poder ejercer tus derechos, tanto a nivel personal como hacia el maltratador.

Asimismo, nos ponemos a tu disposición para cualquier duda que te pueda surgir al respecto.

Esperamos que esta guía te sirva de ayuda y aprovechamos para agradecerte de antemano cualquier sugerencia encaminada a la mejora de la misma.

Dirección Xeral de Recursos Humanos

Fecha: Marzo 2014  
Versión 1/2014

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo.

*"Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres, daño o sufrimiento físico, psíquico y sexual e incluye las amenazas de tales actos y la restricción o privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como privada".*

**Declaración de la eliminación de la Violencia contra la Mujer.  
Naciones Unidas 1993**

Esta violencia se produce en todos los países, culturas, clases sociales y niveles culturales, pudiendo ser de tipo:

- **Físico:** actos que impliquen el uso deliberado de la fuerza (bofetadas, empujones, golpes, heridas, etc.) y que te provoquen, o puedan provocar, una lesión, daño o dolor en tu cuerpo.
- **Psicológico:** conducta intencionada y prolongada en el tiempo que atenta contra tu integridad psíquica y emocional y contra tu dignidad como persona (insultos, vejaciones, amenazas hacia ti o hacia tus seres queridos, control de tus salidas, control económico, etc.).
- **Sexual:** imposición de un comportamiento sexual contra tu voluntad (agresiones, abusos o acoso de tipo sexual).
- **Social:** limitación de tus contactos sociales, alejándote de tu familia y amistades, aislándote de tu entorno, obligándote o negándote practicar tu religión, etc.

## ¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?

### Centros de Información de la Mujer (CIM)

Son centros informativos situados en todos los ayuntamientos grandes de Galicia. Pretenden garantizar un servicio de atención proporcionándote asesoramiento jurídico y psicológico e informando de actividades vinculadas.

En el caso de que no haya un CIM siempre habrá un Punto de Información a la Mujer (PIM) donde se te informará del CIM más próximo.

Más información en:

<http://igualdade.xunta.es/es/recursos/centros-de-informacion-las-mujeres>

### Centro de emergencia para mujeres víctimas de la violencia de género

Es un Centro de la Red Gallega de Acogimiento que tiene como finalidad proporcionar alojamiento inmediato y de corta estancia a las mujeres (y personas dependientes de ellas), que se encuentren inmersas en una situación de maltrato, y garantizarles un acogimiento de emergencia mientras se valora su situación y/o se efectúa una derivación a otro dispositivo más adecuado.

Más información en:

<http://igualdade.xunta.es/node/741>

### Servicio Jurídico On-line

Servicio de información y asesoramiento complementario de la atención que se presta a través de la red de CIMs. Ofrece respuesta a consultas sobre legislación, violencia de género, conciliación, derecho de familia, agresiones o acoso sexual, entre otras, asegurando la confidencialidad.

Más información en:

<http://igualdade.xunta.es/es/content/asesoramiento-juridico-line>

### Teléfono de la mujer

Servicio de atención gratuita, anónima y profesional, que funciona las 24 horas del día los 365 días del año y no queda registrado en la factura.

- Para Galicia: **900 400 273**
- Ámbito estatal: **016** (Con discapacidad auditiva: **900 116 016**)

Más información en:

<http://igualdade.xunta.es/es/content/telefono-de-la-mujer>  
<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/Recursos/telefono016/home.htm>

### Equipos Mujer- Menor (EMUMEs)

Equipos de atención e Investigación de la Policía Judicial de la Guardia Civil especializados en hechos delictivos en los que se encuentran implicadas mujeres y menores.

Más información en:

<http://www.guardiacivil.es/es/servicios/violenciadegeneroyabusoa-menores/index.html>

## + DÓNDE ACUDIR

### Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO)

Ofrece a las mujeres que sufren esta violencia una atención inmediata, ante las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

Se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización. Permite que víctimas de violencia de género puedan entrar en contacto en cualquier momento con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada, incluso ante situaciones de emergencia.

Pueden solicitar el servicio las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con el/los maltratador/es.
- Participar en los programas existentes en tu territorio autonómico de atención especializada para mujeres en situación de violencia de género.

Más información en:

- Servicios Sociales de su Ayuntamiento
- Teléfonos: **902 22 22 92** y **96 369 50 37**
- Información Entidades Locales: [atenpro@femp.es](mailto:atenpro@femp.es)
- Información Ministerio: [atenpro-sessi@msssi.es](mailto:atenpro-sessi@msssi.es)
- [Protocolo de actuación del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de la violencia de género \(ATENPRO\)](#)

### Atención psicológica a las víctimas de violencia de género

En la Comunidad Autónoma de Galicia se pone a disposición de las mujeres que sufren violencia de género, así como de las/los menores y otras personas de ellas dependientes, una red de profesionales de la psicología, con formación específica, que realizan la intervención idónea en cada caso. Su acceso es gratuito y anónimo las 24 horas.

Más información en:

- [Teléfono de Atención Psicológica](#) a las mujeres víctimas de violencia de género y doméstica. Tfno. **629 777 595**
- [Colegio Oficial de Psicología de Galicia](#): Rúa de la Espiñeira 10-bajo; 15706 Santiago de Compostela. Tfno. **981 534 049**
- [Secretaría General de la Igualdad](#): San Lázaro, s/n - 15781 Santiago de Compostela. Tfno. **981 545 660**

## ¿QUIÉN ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

*(Art. 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)*

A los efectos de la Ley Orgánica 1/2004, es víctima de violencia de género la mujer que es objeto de cualquier acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, ejercido sobre ella por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o haya estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Este tipo de violencia es la expresión más grave de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004 considera también víctimas a los hijos y las hijas de las mujeres y les reconoce los derechos contemplados en los artículos 5, 7, 14, 19.5, 61.2, 63, 65, 66 y en la Disposición Adicional 17ª.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, también está vigente la Ley 11/2007, de 27 de julio, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

## ¿CÓMO ACREDITO MI SITUACIÓN?

*(Arts. 23,26 y 27.3 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)*

Las circunstancias que dan lugar al reconocimiento de los derechos de movilidad geográfica de centro de trabajo, excedencia, y reducción o reordenación del tiempo de trabajo, se acreditarán con la orden de protección a favor de la mujer o cualquier resolución judicial que constate o incorpore indicios de estar sufriendo violencia de género.

Excepcionalmente, se admitirá el informe del Ministerio Fiscal relativo a esos particulares hasta tanto se dicte la orden de protección.

No obstante, para el reconocimiento de algunos derechos, la normativa específica regula cuáles son los medios para acreditar la situación de violencia de género.



“El empresariado, la representación sindical, los organismos competentes en materia de empleo y las entidades formadoras están obligadas a guardar confidencialidad sobre las circunstancias personales de la mujer que sufrió o sufre violencia de género, según lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.”

*(Art. 37 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género)*

## ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS ECONÓMICOS?

### AYUDAS EN EL ÁMBITO DE GALICIA

La Xunta de Galicia convoca ayudas económicas individuales de carácter periódico de apoyo a mujeres que sufren violencia de género. Hay dos tipos de ayudas:

- Ayuda económica de pago único e indemnizaciones.
- Ayudas económicas de carácter mensual.

Más información en:

<http://igualdade.xunta.es/axudas/2>

### AYUDAS A NIVEL ESTATAL

- **Prioridad en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores**

*(Art. 28 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; RD 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012)*

- **Anticipos por impago de pensiones alimenticias**

*(RD1618/2007, de 7 de diciembre, sobre Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos)*

A través del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos se garantiza el pago de alimentos reconocidos e impagados establecidos en un convenio judicialmente aprobado o en una resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo.

Cuando la mujer que ostente la guarda y custodia de los menores (que es quien solicita y percibe el anticipo) sea víctima de violencia de género, se entiende que existe una situación de urgente necesidad para reconocer los anticipos del Fondo, por lo que se tramitará el procedimiento de urgencia, que implica que el plazo para resolver y notificar la solicitud será de dos meses.

- **Derecho a la escolarización inmediata**

*(Art. 5 y disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)*

Los hijos y las hijas de las mujeres en situación de violencia de género que se vean afectados/as por un cambio de residencia derivada de los actos de violencia de género, tienen derecho a su escolarización inmediata en su nuevo lugar de residencia.



## ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS LABORALES?

*(Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Decreto Legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia; Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social)*

- **Reducción o reordenación del tiempo de trabajo:** Tienes derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que la Administración establezca.
- **Suscripción de convenio especial con la Seguridad Social** cuando las empleadas públicas víctimas de violencia de género hayan reducido su jornada con disminución proporcional de la retribución.
- **Permiso por razón de violencia de género:** Las faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.
- **Excedencia por razón de violencia de género:** Tienes derecho a solicitar la situación de excedencia durante 6 meses sin tener que prestar un tiempo máximo de servicios previos y sin que sea exigible un plazo de permanencia en ella.

Durante los 6 primeros meses tienes derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñes, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social correspondiente. Cuando las acciones judiciales lo exijan, puedes prorrogar este período por plazos de 3 meses, hasta un máximo de 18, con idénticos efectos a los señalados anteriormente.

Durante los 2 primeros meses de esta excedencia, percibirás las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hija o hijo a tu cargo.

- **Movilidad geográfica por razón de violencia de género:** cuando te veas obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venías prestando servicios tendrás derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de tu cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, sin que tenga que ser una vacante de necesaria cobertura. Aún así, en tales supuestos la Administración te comunicará las vacantes radicadas en la misma localidad o localidades que expresamente solicites.



En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género se protegerá la intimidad de las mujeres en esta situación, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

## TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA POR VIOLENCIA

El artículo 36 del *Decreto 206/2005, del 28 de julio de 2005, de Provisión de plazas de personal estatutario del SERGAS* regula la movilidad por razón de violencia de género en los siguientes términos:

1. *De conformidad con lo previsto en la normativa de protección integral contra la violencia de género, la trabajadora que solicite un cambio de localidad de destino -por las razones y conforme al procedimiento establecido en dicha normativa- tendrá derecho preferente a acceder a otro puesto, en otra localidad, de características análogas o similares a las del puesto desempeñado en la localidad de origen.*
2. *La resolución sobre cambio de localidad se dictará, cuando proceda, por el órgano de los servicios centrales del Sergas con competencias en materia de personal.*

La aplicación práctica de esta medida de movilidad se formalizará como “comisión de servicios”. En este sentido se prioriza la movilidad por razón de violencia de género para la cobertura de las plazas desocupadas, limitada a las trabajadoras que así lo soliciten previa acreditación de tal situación de acuerdo con la normativa de protección integral contra la violencia de género.

Con el fin de otorgarle entidad propia y diferenciada respecto a la tramitación general de las comisiones de servicios existe un procedimiento específico para estos casos.

Para descargar el procedimiento y el modelo de solicitud pulsa en:

.....

Por tanto, para hacer efectiva tu protección o derecho a la asistencia social integral podrás solicitar una COMISION DE SERVICIOS concretando la institución o instituciones a las que pretendas trasladarte en el caso de que te veas obligada a cambiar tu lugar de residencia como medida de protección.

La solicitud deberás presentarla ante la Dirección Xeral de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, que será el único interlocutor dentro de la organización.

Durante el tiempo que dure la comisión tendrás derecho a la reserva de tu plaza o puesto de trabajo de origen.



Para resolver cualquier duda que tengas respecto a las tramitaciones administrativas necesarias para poder ejercer tus derechos laborales puedes ponerte en contacto con la **Dirección Xeral de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud (telf.: 881 542 800)** o con el **Servicio de RRHH de tu centro.**

## OTROS DERECHOS DE INTERÉS

### **Derecho a la atención sanitaria y psicológica preferente en el Servicio Gallego de Salud**

*(Arts. 24 y 25 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género)*

### **Derecho a formular denuncia**

A través de la denuncia de las situaciones de violencia de género sufridas pondrás en conocimiento de las autoridades correspondientes la comisión de un hecho que puede ser constitutivo de una infracción penal, es decir, de una conducta que el Código Penal define como delito o falta, estableciendo un castigo o pena para quien la realiza.

Tras la presentación de la denuncia y su remisión a la autoridad judicial, si ésta entiende que existen indicios de haberse cometido un hecho delictivo, iniciará las correspondientes actuaciones penales.

### **Derecho a solicitar una orden de protección**

La orden de protección es una resolución judicial dictada en los casos en que, existiendo indicios fundados de la comisión de un delito o falta, se aprecia la existencia de una situación objetiva de riesgo para la víctima que requiere la adopción de medidas de protección durante la tramitación del proceso penal.

Para descargar el modelo del formulario de solicitud pulsa en: [MODELO DE SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN](#)

Como medidas de protección a favor de la mujer en situación de violencia de género y, en su caso, de sus hijos e hijas, establecidas en este documento puede acordarse, entre otras, alguna de las siguientes:

1. Desalojo del agresor del domicilio familiar.
2. Prohibición de residir en determinada población.
3. Prohibición de que el agresor se aproxime a la víctima y/o a sus allegados a la distancia que se determine.
4. Prohibición de que el agresor se comunice con la víctima y/o con sus allegados.
5. Prohibición al agresor de acercarse a determinados lugares: centro de trabajo de la mujer, centros escolares de los hijos e hijas, etc.
6. Omisión de datos relativos al domicilio de la mujer.
7. El uso y disfrute de la vivienda, el mobiliario y el ajuar familiar.
8. La guarda y custodia de los hijos e hijas menores.
9. La suspensión del ejercicio de la patria potestad
10. La suspensión del régimen de comunicaciones, visitas y estancias del padre con los/as hijos/as o la forma en que éste debe llevarse a cabo, por ejemplo, a través de un Punto de encuentro.
11. La fijación de una prestación de alimentos.
12. Cualquier otra medida que sea necesaria para apartar a los menores de un peligro o evitarles perjuicios.

## + INFORMACIÓN

### También puedes obtener más información en:

- Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas,
- Centros de Atención a la Mujer autonómicos y locales, Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito en las sedes de los Juzgados,
- Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados

### Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género (WRAP),

La WRAP constituye un servicio integrado en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que permite la localización sobre mapas activos de los distintos recursos (policiales, judiciales y de información, atención y asesoramiento) que las administraciones públicas y las entidades sociales han puesto a disposición de la ciudadanía y de las víctimas de violencia de género.

Para acceder a la WRAP pulsa en:

<http://wrap.seigualdad.gob.es/recursos/search/SearchForm.action>

### Guía de recursos para mujeres que sufren violencia

En esta guía los recursos están agrupados comarcilmente con el fin de que una mujer pueda saber a donde dirigirse con inmediatez para recibir el asesoramiento y la atención necesarios.

Para acceder a la Guía pulsa en: [Guía de recursos para mujeres que sufren violencia de género](#)

### Guía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia

La efectividad de los derechos y el pleno ejercicio de los mismos no es posible si sus titulares desconocen su existencia o de qué forma ejercitarlos. Esta necesidad se hace aún más patente para las mujeres que sufren de violencia de género, para quienes es esencial conocer las medidas que pueden adoptarse en relación con su protección y seguridad, los derechos y ayudas que les reconoce la ley y los recursos de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral a los que pueden acceder.

Para acceder a la Guía pulsa en: [Guía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género 2012](#)

### Preguntas frecuentes en materia de violencia de género

En la página del Instituto de la Mujer se recogen las respuestas a dudas frecuentes relacionadas con la violencia hacia las mujeres.

Para acceder a las respuestas pulsa en: [Preguntas y respuestas](#)

## + ENLACES DE INTERÉS

### Protocolos de actuación para profesionales

- **Ámbito Judicial**
  - [Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género](#)
  - [Protocolo de actuación y coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004.](#)
  - [Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género](#)
- **Ámbito Seguridad**
  - [Protocolo de actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género.](#)
- **Ámbito Sanitario**
  - [Protocolo Común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género en el Sistema Nacional de Salud.](#)
  - [Guía Técnica do Proceso de Atención ás Mulleres en Situación de Violencia de Xénero](#) (Galicia)
- **Ministerio Fiscal**
  - [Circular nº 6/2011](#), sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en relación a la violencia sobre la mujer.
  - [Circular nº 4/2005](#), relativa a criterios de aplicación de la Ley Integral, de la Fiscalía General del Estado.

**Información en materia de violencia de género. Servicios Sociales e Igualdad. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**

<http://www.mssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/home.htm>

**Información en materia de violencia de género. Secretaría Xeral de Igualdad. Xunta de Galicia**

<http://igualdade.xunta.es/gl/area-de-violencia-de-xenero>

**Libros contra la violencia de género**

<http://www.mspes.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/comic/docs/castellano.pdf>

[http://igualdade.xunta.es/sites/default/files/files/documentos/folleto\\_libros.pdf](http://igualdade.xunta.es/sites/default/files/files/documentos/folleto_libros.pdf)

